

ASUNTO N° 9076/17 C
DESPACHO COMISION.....
ORDEN DEL DIA:



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

* * * *

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

... Expte. N° 9076/17 C proyecto de Ordenanza presentado por Edil Carlos Olmedo, DECLÁRESE la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de Funes, por 180 días (pasa a comisión de Gobierno, Asuntos Institucionales y Cultura).

VENCIDO

SESION DEL 10/19

04 ABRIL

DE

20 17

VISTO:

La sensible situación de la actual administración municipal en lo referente a las finanzas y la economía del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos municipales son fuertemente estacionales, observándose una brusca reducción de los mismos y en ese sentido, se precisa también que en su gran mayoría los cheques diferidos fueron emitidos principalmente en los últimos 70 días y que los principales recursos se concentran principalmente en los próximos, lo que implica consumir

Que el porcentaje de sueldos y salarios sobre el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones supera el 80% de los ingresos del municipio, sin incluir los fondos

Que atentos al cierre de paritarias municipales en la Provincia de Santa Fe, donde se decidió un 25% de aumento desdoblado en dos partes más una suma fija por única vez de \$3000 para cada agente, se requiere asignar mensualmente una suma adicional de \$ 4 millones para afrontar la obligación salarial

Que es de público conocimiento que no se estaría abonando a los proveedores del Municipio, estimándose un Pasivo resonante en dicho rubro .

Que no se recuerda en los últimos tiempos una semejante y desprolija administración Municipal, llevando al estado Municipal a un virtual estado de cesación de pagos.

Que los datos consignados muestran una situación crítica que compromete el funcionamiento sostenible del Municipio desde el punto de vista financiero, comprometiendo la prestación de los servicios públicos.

Que ésta situación lo expone a potenciales reclamos y corte de suministros por parte de los proveedores que no encuentran resolución a sus reclamos.

Que resulta necesario adoptar medidas, dentro de la competencia municipal, tendiente a preservar el "funcionamiento sostenible del municipio", de manera de posibilitar la razonable prestación de los servicios públicos que satisfagan las necesidades esenciales de los vecinos de Funes.

Que la Constitución de la Nación Argentina consagra el "principio de autonomía municipal", por el cual los Municipios puedan adoptar aquellas medidas que permitan la existencia y funcionamiento del Estado Municipal para que este satisfaga las necesidades de sus habitantes, en tanto vecinos que conforman un conjunto socio económico cultural con particularidades y necesidades definidas.

Que la Ley 2756, en su artículo 22º, establece que cada Municipalidad se compondrá de un Concejo Municipal y de un Departamento Ejecutivo, a cargo éste de un funcionario con el título de Intendente Municipal, e impone a estos desarrollar su actividad sujetándose a un estricto equilibrio fiscal, no aprobando ordenanzas de presupuesto que contengan déficit.

Que en este contexto resulta imperativo proceder a la racionalización de las estructuras municipales, reorganizando y reasignando recursos materiales, financieros y humanos. Que es necesario que el Departamento Ejecutivo cuente con la habilitación normativa conducente para el mejoramiento económico, financiero y administrativo de la comuna.



Proyecto:

ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRESE la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de Funes, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 2°.- El Estado de Emergencia declarado en el artículo anterior tendrá vigencia por 180 días a contar desde la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- Los términos de la presente Ordenanza se aplicarán a toda decisión administrativa que se dicte siempre que se haga referencia expresa a la emergencia que se declara.

Artículo 4°.- La emergencia declarada tiene como finalidad:

- a) El saneamiento financiero.
- b) Racionalizar las estructuras administrativas.
- c) Optimizar los recursos materiales, financieros y humanos.
- d) Asegurar un razonable y sostenible funcionamiento de los servicios que presta el Municipio.
- e) Revisar, adecuar, recomponer y en su caso renegociar los contratos y obligaciones vigentes.

Artículo 5°.- Son objetivos principales de la "Emergencia económica, financiera y administrativa", entre otros, los siguientes:

- a) La contención del gasto público en base al saneamiento financiero y la racionalización de la estructura administrativa
- b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros orígenes coparticipables.
- c) Disponer y permitir la renegociación y/o rescisión de contratos y/o convenios por locación de obras y/o servicios.
- d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma y mejorar la recaudación pública.
- e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines determinados, para poseer disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica y financiera.
- f) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Artículo 6°.- Establézcase el presente "Plan de Emergencia Económica Municipal" tendiente a asegurar la continuidad de prestación de los servicios públicos municipales, realizándose las siguientes medidas:

- a) Congelamiento de vacantes municipales.
- b) Establézcase la obligatoriedad de la racionalización del gasto público por parte de las diferentes áreas Municipales, estableciendo un plan de trabajo y reducción de gastos operativos.
- c) Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización y contratación de horas extras y/o el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente y/o contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza
- d) Establézcase que las horas extras realmente trabajadas y comprobadas, se comenzarán a liquidar luego de haber abonado todos los sueldos, retenciones y aportes correspondientes a las del mes en las que se las liquida.

- e) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a exigir a los proveedores municipales un "libre deuda municipal" de todas sus obligaciones tributarias para con el municipio al momento de emitir la correspondiente "Orden de Compra". Asimismo autorícese a la Tesorería municipal a retener del monto que corresponda abonar al proveedor, las sumas que este estuviere adeudando al Municipio por cualquier concepto y causa, sea para cancelar cuotas u obligaciones vencidas.
- f) Autorízase a la Oficina de Rentas Generales a otorgar planes especiales de pago y/o re-financiaci3nes de deudas vencidas a los contribuyentes, ello con las modalidades que se establezca en la reglamentaci3n de la presente.
- g) Límitase la ejecuci3n de las partidas de "Gastos de Publicidad y Propaganda", salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo realizará las acciones necesarias y conducentes, tendientes a lograr:

- a) La racionalizaci3n de los recursos humanos.
- b) La jerarquizaci3n de la funci3n y el empleo público
- c) La economía, eficiencia y eficacia de la actividad estatal.

Artículo 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias y/o funciones y/o tareas, modificaci3n de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente para la lograr la mejor, eficaz y eficiente prestaci3n de los servicios públicos municipales, el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.

Artículo 9°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días desde la publicaci3n de la presente, el Departamento Ejecutivo confeccionará una lista de los agentes en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio e iniciará los trámites conducentes a su cese a esos fines. El Departamento Ejecutivo podrá excluir de ésta disposici3n a aquellos agentes que por su experiencia y cualidades personales sean considerados estratégicos y por ello conveniente su permanencia dentro de los plantes de la Administraci3n.

Artículo 10°.- Establézcase que las medidas contenidas en la presente Ordenanza son de carácter transitorio y permanecerán hasta la concurrencia del equilibrio presupuestario y financiero.

Artículo 11°.- De forma.


SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

04 ABR 2011


Lto. ALEJANDRO A. PEREZ
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES